República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00172-00

Se niega el mandamiento de pago por cuanto no se aportó cartular que soporte la pretensión de pago y sobre las cuales pueda deprecarse orden de apremio.

En la demanda se reclama la ejecución de los frutos civiles -cánones de arrendamiento- que pudo percibir el inmueble de propiedad del señor Norberto Nuñez Rangel por el lapso que lo detentó Luz Alba González Ruiz sin que dicha obligación conste en documento que provenga de ésta y constituya plena prueba en su contra conforme lo tiene establecido en el artículo 422 del Código General.

Sin que en los contratos de arrendamiento exhibidos conste los frutos civiles que reclama Norberto Nuñez Rangel, menos la obligación la puede reclamar en su favor, en tanto que, no es parte en esos contratos, como tampoco se constituyó la acreencia como acreedor.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.